



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1682/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0001824, Ent. N° 2430/2021)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por el Contador Delegado ante la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) relacionadas con la reiteración del pago del Lote N° 0613, referente al servicio de limpieza y peones prestado en dicho Centro Hospitalario por la Fundación Plenarío de Mujeres del Uruguay (PLE.MU.U.), durante el período comprendido entre el 26 de febrero al 25 de marzo de 2021;

**RESULTANDO:** 1) que este Tribunal, por Resolución N° 0990/2021, adoptada en Sesión de fecha 19 de mayo de 2021 dispuso observar el gasto derivado del Lote N° 0613, a favor de la Fundación Plenarío de Mujeres del Uruguay (PLE.MU.U.) en virtud de que la contratación no se encontraba amparada en las excepciones previstas en el artículo 33 literal C) del T.O.C.A.F., por lo que debió efectuarse mediante el procedimiento de licitación pública. Asimismo, expresó que: *“la Administración deberá informar a este Tribunal las razones por las que no ha comenzado a ejecutarse el contrato emergente de la Licitación 32/2019 que tenía previsto el plazo de un año a partir de la intervención del gasto por parte de este Tribunal y de la notificación al adjudicatario, teniendo en cuenta que la intervención de este Tribunal se produjo por Res. 109/2021 de 20 de enero de 2021”*;

2) que en la oportunidad, el Contador Delegado de este Tribunal ante la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) remite copia de la Resolución N° 2754/2021 de la Gerencia General de A.S.S.E. de fecha 29 de junio de 2021, por la cual se reitera el pago



TRIBUNAL DE CUENTAS

correspondiente al Lote N° 0613 por un monto total de \$ 12.989.784, expresando "... la necesidad de no interrumpir los servicios de limpieza, ya que los mismos resultan esenciales para la adecuada atención de nuestros usuarios", "que el nuevo procedimiento de contratación Licitación Pública N° 32/2019, se encuentra en trámite..." y "en virtud de encontrarse ya comprometidos y ejecutados los gastos..."; al pie de la misma luce la constancia del Contador Delegado de fecha 7 de julio de 2021 de la intervención del gasto por reiteración;

3) que el Contador Delegado con fecha 7 de julio de 2021, intervino por reiteración el Lote de referencia;

**CONSIDERANDO:** 1) que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten su reconsideración y el subsiguiente levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia;

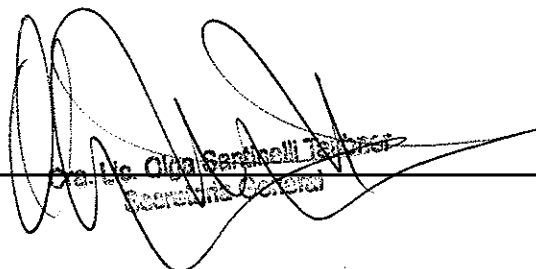
2) que el artículo 114 del TOCAF establece que en caso de que el Ordenador reitere el gasto deberá comunicar tal Resolución a este Tribunal, supuesto que no fue realizado en forma oportuna;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 0990/2021, adoptada en Sesión de fecha 19 de mayo de 2021;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Delegado.
- 4) Tener presente lo expresado en el Considerando 2);
- 5) Oficiar en los términos de la presente Resolución.

CLC

  
Dra. No. Clara Sardinelli Torres  
Secretaría General